REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220070400

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **PARQUE RESIDENCIAL SURBANA IV ETAPA P.H** y a cargo de **LUIS ANGEL GOMEZ LIZCANO Y MARIA NOHEMI GOMEZ DIAZ,** identificados con CC. No. 79.563.405 y 39.616.791, respectivamente, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la certificación aportada:

1.- Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($892.800) correspondientes a 8 cuotas ordinarias de administración de los meses de agosto a diciembre de 2021 y enero a marzo de 2022, a razón de $111.600 cada cuota.

2.- Por la suma de SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($723.000) correspondientes a 6 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril a septiembre de 2022, a razón de $120.500 cada cuota.

3.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($223.200) correspondiente a sanción de reglamento interno del mes de enero de 2022.

4.- Por la suma de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($26.700) correspondiente a retroactivo cuotas de administración del mes de abril de 2022.

5.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

6.- Por las cuotas de administración y sus respectivos intereses, que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado ALVARO VARON ALDANA, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),

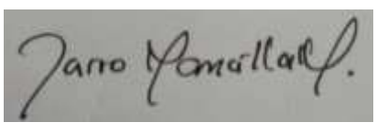

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 130 de fecha 2 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220070400

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición visible a folio 16, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40157955**, denunciado como propiedad de los aquí demandados. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

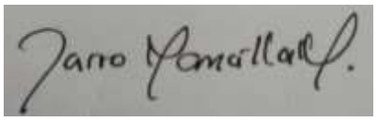

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 130 de fecha 2 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA